

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 059-09

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION VINCULADO A UNA LICENCIA SUSCRITO CON LA SOCIEDAD NATURA FM 92.3, S. A. PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA CIUDAD DE LA VEGA, REPÚBLICA DOMINICANA.-

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo del contrato de concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la concesionaria **NATURA FM, 92.3, S.A.**, para prestar el servicio público de radiodifusión sonora en la ciudad de La Vega, a través de la frecuencia 92.3 MHz.

Antecedentes.-

1. Por Resolución No. **020-09**, dictada el día 19 marzo del año 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó la operación de cesión de derecho de uso de la Frecuencia 92.3 MHz., en la ciudad de La Vega, entre el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA** y la sociedad comercial **NATURA FM, 92.3 MHZ, S. A.**, y declaró a **NATURA FM, 92.3 MHZ, S.A.**, adecuada a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;
2. El Ordinal "Quinto" del dispositivo de la Resolución **No. 020-09**, instruye a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, para que proceda a suscribir el Contrato de Concesión vinculado a una Licencia;
3. En virtud de lo expuesto en el párrafo que antecede, el día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), fue suscrito entre el **INDOTEL** y la concesionaria **NATURA FM 92.3, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión vinculado a una Licencia, cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por Fé Vargas de Domínguez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), constituye el marco legal regulatorio para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la República Dominicana, en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, otorga al **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, la facultad para

otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;
CONSIDERANDO: Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a favor de terceros se requiere de una concesión otorgada por el **INDOTEL**, en su calidad de órgano regulador de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el artículo 22.3 del “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana” y el Ordinal Quinto de la Resolución No. 020-09, luego de la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicios o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 020-09 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil nueve (2009);

VISTO: El contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **NATURA FM 92.3, S. A.**, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil nueve (2009);

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de **NATURA FM 92.3, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Concesión vinculado a una Licencia suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **NATURA FM 92.3, S.A.**, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por Fé Vargas de Domínguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha concedido autorización a la empresa **NATURA FM 92.3, S.A.**, para ofrecer el servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, por el período de veinte (20) años, a través de la frecuencia **92.3 MHz.**, en la ciudad de La Vega, República Dominicana.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, para que proceda a publicar un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **NATURA FM 92.3, S.A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del Secretario de Estado de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo